N.º 42

A.T.H.A.-F.E.
SAMANIEGO C. 4 Nº 19

ATHA-DAH-FSAM-004-019

Cesion que el Sindico de este Combento hizo
año de 1725, a los poseedores del Maiorazgo de
Idiaquez de todos los dãos y Es^{ras} de Pias mem.
que por menor espresa fundados en dho Combento
el año de 1725 ante Josef de Ubillos Es^{no}.
de la Villa de Tolosa::

En la Villa de Tolosa a veinte y uno de Nov.re del año de mil setecientos veinte y cinco ante mi Josef de Ubillos Es.no R.l Publico del Num.o de ella y testig.s por suso escritos, parecio presente Miguel de Veramendi vecino de la misma como Sindico Apostolico que es del Combento de S.n Fran.co de ella y dijo que por diferentes personas q.e no tienen al presente herederos sino a sus propias Almas, estan fundadas en el referido Combento memorias perpetuales a q.e por varia Es.ras de censo y papeles q.e se hallan en cabeza del mismo Combento aplicado para su cumplimiento q.e consta del documento q.e el compareciente tiene sacado del Archibo del insinuado Combento que me entregó para insertar aqui y su tenor es el siguiente„

Memorial de las Es.ras q.e estan hechas en cabeza del Sindico del Combento de S.n Fran.co de Tolosa para cumplir con las voluntades de las personas q.e dejaron algunas mem.s y perpetuales al d.ho Combento los quales no tienen herederos al presente sino sus propias Almas, y por quanto nosotros por n.ra profesion y el Sindico por su ofi.o, somos incapaces para tal propiedad, y podia pedir ante las Justicias ordinarias, y segun n.ros estatutos Generales, que ordenan se pagare en personas capace pongo aqui todas quantas estan en el Archibo q.ra que en nombre de dho Combento y Reberendisimo P. General dha propiedad dominio y administracion de todas ellas pase a la Sra. Da. Ysabel de Idiaquez Yurreamendi, posehedora del Mayorazgo de Idiaquez, como de hecho las paso, haciendo Esra. con dha Sra. para q. con el Poder q. ella diere se cobren las Rentas y creditos de dhas Esras. y memorias q. fundaron las Personas por quienes cada año se dicen las Misas en el dho Combento, y cobrando las dhas limosnas se acuda con ellas al Sindico del Combento, y el a nosotros, y en ntras necesidades de vestuario y sustento. y de esta manera y no de otra administren las dhas limosnas, y cumpliremos con las boluntades de los difuntos, cuias Esras. son las siguientes. ——— Ducados.

Tolosa. Primeram.te Josef de Abillos paga nuebe rs. y ocho mrs. por veinte y ocho ducad. de pral; pasó ante el mismo en veinte y tantos de Dic.re de mil setecientos veinte y quatro.. " 28"

Fulano de Aiestaran debe tres rs. y diez mrs. de reditos por diez ducados de principal: pasó ante Josef de Abillos en cinco de Fro. de mil setecientos veinte y quatro . . . " 10"

Yt. Maria Martin de Gorostorzu paga veinte y seis rs. y mrs. de reditos por ochenta ducados de pral: pasó ante Domingo de Uriarte en veinte y ocho de Mayo de mil seis cientos y ocho . . . . " 80

Yt. Josef de Olloqui paga diez y nuebe rs. y veinte y mrs. de reditos por sesenta ducad. de pral: pasó ante Juan Ag.n de Olarregui en doce de Marzo de mil sete cientos y quince - " 60,

Yt Juan de Leberio paga quatro rs y veinte y un mrs de
reditos por catorce ducad de Pral: Paso ante Juan Lopez
de Olazabal en Veinte y ocho de Dic.re de mil quinien
tos setenta y ocho - - - - - - - - - - - - - - - - - - - " 14

Yt Miguel Antonio de Garmendia, ó sus herederos pa
gan ciento y sesenta y cinco rs de Reditos por qui
nientos ducad de Principal: Pasó ante Fran.co Yba
ñez de Elquisia en diez de Enero de Mil seis cientos
y quarenta y nueve - - - - - - - - - - - - - - - - - - - " 500.

Yt Juaq.n de Sasiain paga seis rs y veinte mrs
de Reditos por veinte ducad de Pral: Paso ante Fran.co
Ybañez de Ezquisia en veinte y quatro de Sep.re de mil
seiscientos y quarenta y ocho - - - - - - - - - - - - - " 20.

Yt El mismo Sasiain debe seis rs y veinte mrs de Redi
tos por veinte ducad.s de Pral: Pasó ante Juanes de
Barrenechea en veinte de Oct.re de mil seis cientos y
doce - " 20.

Yt Este mismo debe treinta y tres rs de Reditos por cien
ducad de Pral: Es.ra ante Juaq.n de Illarregui en diez
de Oct.re de mil seis cientos noventa y nueve - - - " 100.

Yt Juan de Larrea debe seis rs y veinte mrs de Reditos
por veinte ducados de Pral: Ante Dom.o de Orma
hechea en nueve de Henero de mil seis cientos veinte y tres 20.

Yt Juan de Eguiguiza por Cosme de Olahechea debe
trece rs y siete mrs de Reditos por quarenta ducad de
Pral: Es.ra ante Antonio de Araldaburu en diez y nue
ve de Henero de mil seiscientos y sesenta y quatro - - " 40

Yt Juan Lopez de Ondarra, ó su Muger debe veinte y dos rs y tres mrs por setenta ducad de cpal: Es.ra ante Juan de Gorostiza en veinte y dos de Sepre de mil seis cientos y noventa y dos 70

Yt La viuda de Migl Antº de Garmendia debe trece rs y siete mrs de reditos por quarenta ducad de cpal: Es.ra ante Franco de Urbistondo, su fha en siete de Jño de mil seis cientos quarenta y dos — 40.

Yt Franco de Azcarate debe trece rs y siete mrs de reditos por quarenta ducad de cpal: Es.ra ante Franco de Urbistondo su fha veinte y siete de henero de mil seiscientos quarenta y cinco 40

Yt Este mismo debe ocho rs y ocho mrs de reditos por veinte y cinco ducad de capital: Es.ra ante Domº de Zubiaveta, su fha a veinte y uno de Nove de mil seiscientos y setenta y uno 25

Yt el mismo por la Casa de Escamendi de Hernialde debe treinta y tres rs de reditos por cien ducad de cpal: Es.ra ante Martin de Allanegui, su fha en tre de Jño de mil seiscientos y setenta y dos 100

Yt Antº de Arizaui debe treinta y nuebe rs y veinte mrs de reditos por ciento y veinte ducad de cpal: Es.ra ante Franco Ybañez de Exquizia, en siete de Maio de mil seiscientos y cincuenta 120

Yt Juan Mñz de Zunzunegui debe catorce rs y veinte y nuebe mrs de reditos por quarenta y cinco ducad de cpal: Es.ra ante Franco Ybañez de Exquizia en doce de Abril de mil seiscientos vein-

2º

te y nuebe - 45

Yt. Este mismo debe treinta y tres rs. de reditos por cien ducad. de Ppal: Escra ante Fran.co de Zubexiaga en doce de Abril de mil seis cientos y sesenta y nuebe - - 100

Yt. Rodrigo de Larrechu vecino de Zizurquil debe seis rs. y veinte mrs. de reditos por veinte ducad. de Cap.l: Escra ante Miguel de Urrinaga su fha en dos de mil seis cientos y veinte y uno - - - - - - - - - - - - - 20

Yt. Fulana de Atabe debe diez y seis rs. y medio de reditos por cinquenta ducad. de Ppal: Escra ante Ant.o de Aialdaburu en veinte y uno de Sep.re de mil seis cientos sesenta y seis - - - - - - - - - - - - - - - - 50

Yt. la misma debe treinta y nuebe rs. y veinte mrs. de reditos por ciento y veinte ducad. de Ppal; Escra ante Josef de Garmendia en siete de Feb.o de mil seis cientos sesenta y nuebe - - - - - - - - - - - - - - - 120

Yt. la dha hacienda debe quarenta y nuebe rs. y medio de reditos por ciento y cinq.ta ducad. de Ppal: Escra ante Fran.co Ybañez de Exquisia en diez y ocho de Sep.re de mil seis cientos y quarenta y quatro - - - - - - - 150

Yt. D.n Josef Ygn.o de Umendia debe dos cientos y veinte rs. de reditos, por seis cientos y sesenta y seis ducad. y once rs. de Ppal: Escra ante Juaq. de Ollazegui en seis de Abril, o once de Nov.re de mil setecientos y seis 666

Yt. Gregorio de Landa debe treinta y tres rs. de reditos por cien ducad. de Ppal: Escra ante Juan de Mendizabal en dos de Marzo de mil seis cientos cinq.ta y cinco - - 100

Yt Dn Josef de Sarza debe quarenta y nuebe rs y
medio de reditos por ciento cinqta ducad de prãl: Escra
ante Domo de Ormahechea en diez de Agosto de mil
seiscientos y veinte y uno - - - - - - - - - - - - 150

Yt Dn Migl de Hermandazoro ó su hacienda debe tre
inta y tres rs de reditos por cien ducad de prãl: Escra
ante Franco Ibañez de Ezquiria en veinte de fbo de
mil seiscienta y quarenta y uno - - - - - - - - - - 100

Yt la misma hacienda debe treinta y tres rs de reditos
por cien ducad de prãl: Escra ante Josef de Ubillos
en trece de Julio de mil setecientos veinte y cinco - - 100

Yt Simon de Ezquioga debe seis rs y veinte mrs de
reditos por veinte ducad de prãl: Escra ante Anto
de Aialdaburu en catorce de Octre de mil seis ciento
sesenta y dos - - - - - - - - - - - - - - - - 20

Yt este mismo debe nuebe rs y ocho mrs de reditos por
veinte y ocho ducad. de capl: Escra ante Benito de
Altuna en dos de henero de mil setecienta y trece - - 28

Yt la Beata de Liceaga debe treinta y nuebe rs y
nuebe mrs de reditos por ciento diez y nuebe ducad de
prãl: Escra ante Jacinto de Olahechea en veinte
y uno de Mayo de mil seiscienta ochenta y seis - - 119

Yt Pedro de Ezenabarrena debe seis rs veinte mrs
de reditos por veinte ducados de prãl: Ante Josef
de Urbistondo en veinte y quatro de Abril de mil
seis cienta y cincuenta y seis - - - - - - - - - - - 20

Yt El mismo debe diez y seis rs y medio de reditos por

cincuenta Ducad. de Pral: Ess.ra ante Aialdeburu
en veinte y seis de Marzo de mil seis cientos y seten
ta y quatro ....〃 50〃

Ytt Este mismo debe nobenta y nuebe rrd. de Reditos
por tres cientos ducad. de Pral: Ess.ra ante Juaq.
de Illarregui en veinte y nuebe de Junio del año
de mil setecientos ....〃300〃

Ytt el mismo debe treinta y dos rrd. y doce mrs de Redi
tos por nobenta y ocho ducados de Pral: Ess.ra ante Mig.l Ant.o
de Garmendia en siete de Marzo de mil setecientos y cinco ......〃 98〃

Ytt Agustin de Arpiroz debe diez y seis y medio rd. de Reditos por
cinq.ta ducad. de Pral: Ess.ra ante Juaq. de Illarregui en
treinta de Dic.re de mil setecientos ochenta y ocho ....〃 50〃

Ytt D.n Ant.o de Echeberria debe sesenta y quatro rrd. y vein
te y tres mrs de Reditos, por ciento nobenta y seis ducados de
Pral: Ess.ra ante Juaq. de Illarregui en siete de henero
de mil seiscientos nobenta y ocho ....〃 196〃

Ytt Juan Bautista de Arteaga debe treinta y tres rrd de Reditos
por cien ducados de Pral, Ess.ra ante Jacinto de Olaechea
en once de Oct.re de mil seis cientos treinta y nuebe ......〃 100

Ytt Theresa de Arsuaga debe veinte y nuebe rrd. y veinte y quatro
mrs de Reditos por nobenta Ducad. de Pral: Ess.ra ante Josef
de Obillos en veinte y seis de Marzo de mil setecientos veinte y cinco〃 90〃

Ytt ella misma debe diez y seis rrd y medio de Reditos por
cinq.ta ducad. de Pral: Ess.ra ante Josef de Obillos en trece
de Julio de mil setecientos y veinte y cinco ....〃 50〃

Ytt ella y su Marido deben diez rrd y treinta mrs de Reditos
por treinta y tres ducados de Pral, Ess.ra ante Juan Lopez
de Ondarra en veinte y siete de Abril. de mil setec.s nobenta ..〃 33

Ytt Angela de Aguirre debe diez y nuebe rrd y veinte y tre

te mrs de Reditos por sesenta ducad.s de Prãl: Essra
ante Miguel Antº de Garmendia en seis de Junio
de mil setecientos y tres . . . . " 60
Yt Teresa de Arrizieta debe treinta y tres rs de Reditos pr
cien ducad. de Prãl, Essra ante Juaq. de Ollarreguí en
veinte y dos de Enero de mil setecientos . . . . . . " 100-
Yt dn Juaq. de Mendizabal deve seis rs y treinta y tres
mrs de Reditos por veinte y un ducad.s un real y treinta
y tres mrs de Prãl, Essra ante Antº de Aialdaburu
en veinte y ocho de Junio de mil seiscientos y setenta y dos " 21-1-3
Yt Dn Ygnacio de Aguirre debe ciento ochenta y seis rs y
medio de Reditos por quinientos y sesenta y cinco ducad.s dos rs
y doce mrs de Prãl: Essra ante Migl Antº de Garmendia en
veinte y cinco de Enero de mil setecientos y seis . . . . " 565-2-12
Yt el mismo debe cinqta y dos rs y veinte y siete mrs de
Reditos por ciento y cinqta ducad. de Prãl: Essra ante
Josef de Ubilla en once de Agosto de mil setec.s diez y ocho – " 150-
Yt Josef de Olascuaga debe nuebe rs y treinta mrs de Reditos por treinta ducad. de Prãl Essra ante Miguel Antº
de Garmendia en dos de Jũo de mil setecientos y doce . . . . " 30"
Yt Antonio de Marieluz debe por Lizarraga veinte y nuebe
rs y veinte y quatro mrs de Reditos por noventa ducad.
de Prãl: Essra ante Franco Ybanez de Ezquirria en
diez de Abril de mil seis ciento y veinte y quatro . . . " 90"
Yt la hacienda de Da Josefa de Zarauz " debe treinta y cinco
rs y veinte y dos mrs de Reditos por ciento y ocho ducad.
de Prãl Essra ante Martin de Elcano num. de la Va de
Zarauz en diez y ocho de Septe de mil quins ochenta y quatro, 108
Yt Dn Manl de Cenica debe cinqta y dos rs y veinte y siete

mrs de Reditos por ciento y sesenta ducad de pral: Escra ante Juan Lopez de Ondarra en treinta de Sepre de myl seis cientos setenta y tres . . . . ,, 160

5327=4=10

Hernialde — Primte Sebastian de Garitano debe diez y nuebe rs y veinte y siete mrs de Reditos por sesenta ducads de pral Escra ante Franco de Amezqueta en primero de Dizre de mil seis cientos y quarenta y uno . . . . ,, 60,,

Itt Domingo de Zuzarreguy debe seis rs y veinte mrs de Reditos por veinte ducad de pral: ante Domo de Ormachea en veinte de febrero de mil seis cientos y diez . . . . ,, 20,,

Itt el mismo debe diez y seis rs y medio de Reditos por cinquenta ducad de pral Escra ante Domingo de Ormachea en ocho de Sepre de mil seis cientos y catorce . . . . . ,, 50,,

Itt Juan de Vitoria debe trece rs y veinte y nuebe mrs de Reditos por quarenta y dos ducad de pral: Escra ante Domo de Iriarte en tres de Julio de mil quinientos ochenta y siete . . . . ,, 42,,

Itt Antto de Montes debe nuebe rs y ocho mrs de Reditos por veinte y ocho ducad de pral: Escra ante Franco Ybañez de Ezquirra en veinte y ocho de Agosto de mil seis cientos quarenta y uno . . . . ,, 28

Itt el mismo debe cinqta y quatro rs de Reditos por ciento y ochenta ducad de pral: Escra ante Josef de Vbillos en catorce de Novre de mil setecientos diez y seis . . . ,, 180,,

Itt el mismo debe nuebe rs y treinta mrs de Reditos por treinta ducad de pral: Escra ante Josef de Vbillo en siete de Marzo de mil setecientos veinte y dos . . . . ,, 30,,

Itt Sebastian de Ezcamendi debe trece rs y siete mrs de

reditos por quarenta ducad. de pral: Ess.ra ante
Antonio de Aialdaburu en Cinco de Oct.re de mil seis
cientos y setenta . . . . 40 ||

Yt el mismo debe diez y nueve rs veinte y siete mrs de
reditos por sesenta ducad. de pral: Ess.ra ante Dom.o
de Iriarte en tres de Marzo de mil seis cientos y doce .. 60

Yt el lugar de Hernialde debe ciento quarenta y ocho
y medio rs de reditos por quatro cientos y cinq.ta du
cad de pral en dos Ess.ras la una ante Josef de
Garmendia en diez y siete de Nov.re de mil seis cientos
ochenta y dos y la otra ante Mig.l Ant.o de Garmen
dia en trece de Julio de mil seiscientos noventa y siete .. 450

Yt el mismo debe treinta y tres rs por cien ducad de
pral: Ess.ra ante Miguel Ant.o de Garmendia en diez y
seis de Marzo de mil seiscientos y noventa y nueve - - - .. 100 ||

Yt el mismo debe nueve rs treinta mrs de reditos por
treinta ducad. de pral: Ess.ra ante Juaq.n de Illa
rregui en ocho de Nov.re de mil setecientos - - - - - .. 30 ||

Yt el mismo debe trece rs siete mrs por quarenta
ducad de pral: Ess.ra ante Benito de Altuna en
treinta y uno de Marzo de mil setecientos siete .. 40

Yt Juan de Guerrera debe nueve rs y diez y ocho mrs
de reditos por veinte y ocho ducad de pral: Ess.ra ante
Fran.co Ybañez de Eguzquiza en doce de Oct.re de mil
seis cientos y quarenta - - - - - - - - - - 28 ||

Anoeta

Primeram.te Josef de Arrazioz debe treinta y tres
rs por cien ducad de pral: Ess.ra ante Dom.o de Iriarte
en diez y siete de Oct.re de mil seiscientos y nueve .. 100 ||

Yt la Casa de Arteaga debe treinta y tres rs por cien

ducad.s de p.ral: Ess.ra ante Juan de Vitoria en
quatro de henero de mil seis cientos y sesenta . . . .// 100//

Yt la misma debe diez y nuebe rs cinco mrs por cinq.ta
y ocho ducad.s de p.ral: Ess.ra ante Fran.co de Vbiz
tondo en treinta de Mayo de mil seis cientos y
sesenta - // 58

Yt. Mig.l de Minita debe trece rs y siete mrs de reditos
por quarenta ducad.s de p.ral: Ess.ra ante Juanes
de Lizardi en veinte y dos de Marzo de mil seis cien-
tos treinta y seis . . . . // 40

Alquiza Primeram.te Dom.o de Hechabeguren debe
treinta y tres rs por cien ducad.s de p.ral: Ess.ra ante
Josef de Vbillos en veinte y siete de feb.o de mil se-
tecientos veinte y cinco . . - - - - - - - - - - // 100

Yt Geronimo de Goienera debe seis rs veinte mrs
por veinte ducad.s de p.ral: Ess.ra ante Juanes de
Lizardi en veinte y uno de Sep.re de mil seis cien
tos y veinte y cinco - . - - - - - - - - - - - // 20

Yt Domingo de Segarra debe diez y seis rs y medio
por cinq.ta ducad.s de p.ral: Ess.a ante domingo de
Ormahechea en diez y siete de Nobiembre de mil
seiscientos y dos . . . . - - - - - - - - - - // 50//

Yt Juanes de Guereta debe veinte y cinco rs catorce
mrs por setenta y siete ducad.s de p.ral: Ess.a ante Joa
quin de Yllarregui en veinte y nuebe de Nov.re de
mil seiscientos y nobenta y nuebe - - - // 77//

Yt Juan de Arregui debe trece rs y siete mrs por
quarenta ducad.s de p.ral: Ess.a ante Ant.o de

Aialdaburu en veinte y uno de Sep.tre de mil seis
cientos sesenta y cinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ,, 40 ,,

Yt Josef de Zurmiza debe seis rs. veinte ms. por
veinte ducad. de pral: Ess.no ante Fran.co Ybañez de
Ezquiaga en diez y nuebe de Mayo de mil seiscientos
y veinte y ocho - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ,, 20 ,,

Yt Juanes de Aramburu debe diez y nuebe rs. veinte
y siete ms. por sesenta ducad de pral: Ess.no an-
te Jacinto de Olaechea en nuebe de Mayo de mil
seis cientos y sesenta y ocho. - - - - - - - - - - ,, 60 ,,

Yt Martin de Arano de Ereña debe trece rs. y sie
te ms. por quarenta ducad de pral: Ess.no ante
Ynag. de Alzaregui en diez de abril de mil seis
cientos y nobenta y quatro - - - - - - - - - - - - ,, 40 ,,

Asteasu Prim.te Juan de Ceiroiz Zabala debe treinta
y siete rs. y diez y seis ms. de Vedritos por ciento y
trece ducados y seis rs. de pral: Ess.no ante Juan de
Zularica num.l dela alcaldia mayor de Aiztondo
en doce de Agosto de mil seiscientos quarenta y ocho - 113 - 6 ,,

Yt la Viuda de Domingo de Eguzquiza debe trein
ta y tres rs. de Vedritos por cien ducad de pral: Ess.no
ante Fran.co de Vbitondo en veinte y ocho de Diz.re
de mil seis cientos y cinq.ta y nuebe. - - - - ,, 100 ,,

Yt Pedro de Arezttegui debe treinta y tres rs. por
cien ducad de pral: Ess.no ante Juanes de Lizardi en
siete de Diz.re de mil seis cientos treinta y cinco. - ,, 100 ,,

Yt el mismo debe diez y nuebe rs. veinte y siete

mrs por sesenta ducad de pral: Ess.ra ante Juanes
de Arrieta en veinte de Marzo de mil seis ci-
entos diez . . . . — — — — — — — — " 60"

Yt Ig.o de Bergerandi debe trece rs. veinte y nue-
be mrs por quarenta y dos ducad de pral: Es.ra
ante Juan ochoa de Aguirre en primero de
Sep.re de mil seis cientos y vno — — — — — — — — " 42"

Yt Ignacio de Olarreta debe veinte y seis rs.
y trece mrs por ochenta ducad de pral: Ess.ra
ante Juan ochoa de Aguirre en diez y seis de Ju-
nio de mil seiscientos y nuebe — — — — — — — " 80"

Larraul. Primeram.te la Casa de Ochoazabal debe
trece rs. y siete mrs por quarenta ducad de pral:
Ess.ra ante Domingo de Ormahechea en veinte y
vno de henero de mil seis cientos y doce . . . . . . " 40

Yt la misma debe diez y nuebe rs. y veinte mrs
por sesenta ducad de pral: Ess.ra ante Fran.co
Ybañez de Exquiria en treinta de Abril de mil
seis cientos y treinta y nuebe . — — — — " 60"

Yt Juan Bauptista de Larrumbide debe seis
rs. y veinte mrs por veinte ducad de pral: Ess.ra
ante Fran.co Ybañez de Exquiria en quatro de
Maio de mil seis cientos y quarenta y nuebe " 20"

Yt el mismo debe diez y nuebe rs. y veinte y
siete mrs por sesenta ducad de pral Ess.ra
ante dho Exquiria en veinte y dos de Junio de ——

mil seiscientos y cinquenta - - - - - ,, 60.

Yt el mismo debe treinta y tres rs. por cien ducad. de prinal: Escra. ante Juan de Bitoria en quince de Junio de mil seiscientos y quarenta y nuebe - - - - - - - - ,, 100,,

Yt el mismo debe seis rs. y veinte mrs. por veinte ducad. de prinal: Escra. ante Juaq.n de Illarregui en doce de Agosto de mil set. y nuebe. 20,,

Yt Juanes de Elizondo Gorozeno deben treinta y tres rs. por cien ducad. de prinal: Escra. ante Juan de Bitoria en doce de henero de mil seiscientos y cinquenta y ocho - - - - - - - ,, 100,,

Yt el mismo Miguel de Ureobide debe diez y nuebe rs. y veinte y siete mrs. por setenta ducad. de prinal, Escra. ante Ant.o de Araldaburu en dos de abril de mil seiscientos y setenta y dos - - - ,, 60,,

Zizurquil. Primeram.te Josef de Alzituni debe diez y nuebe rs. y veinte y siete mrs. por setenta ducad. de prinal: Escra. ante Ant.o de Araldaburu en veinte y uno de Mayo de mil seiscientos y setenta y seis - - ,, 60

Yt Gabriel de Murio debe diez y seis rs. y seis mrs. por quarenta y nuebe ducad. de prinal: Escra. ante Ant.o de Araldaburu en dos de Agosto de mil seiscientos y setenta y seis - - - - - - - - ,, 49,,

Yt Ana Maria de Aguirre debe trece rs. y siete mrs. por quarenta ducad. de prinal: Escra. ante Juaq.n de Illarregui en catorce de Marzo de mil seis y noven ta y nuebe - ,, 40,,

Yt la Casa de Sagastiçar debe ciento treinta y dos rs. por quatro cientos ducad. de prâl: Es.ra ante Juan de Oitoria en trece de Dic.re de mil se iscientos cincuenta y dos - - - - - - - - - - - ,, 400

Yt Fran.co de Beldarrain Irazu debe treinta y nuebe rs. y veinte mrs por ciento y veinte du cad. de prâl: Es.ra ante Fran.co Ibañez de Esqui zia en veinte y seis de Mayo de mil seis cientos quarenta y seis, y la de su venta ante Igna cio de Aiexo en diez y ocho de Marzo de mil setecientos y cinco - - - - - - - - - - - ,, 120,,

Aduna. Primeram.te Juan de Orin debe nuebe rs. y ocho mrs. por veinte y ocho ducad. de prâl: Es.ra ante Ant.o de Amora, en diez y seis de Mayo de mil seiscientos y seis - - - - - - - - - - - - - - - 28

Yt Catalina de Orin debe diez y nuebe rs. y veinte y seis mrs. por sesenta ducad. de prâl: Es.ra ante Martin de Allanegui en diez y ocho de Enero de mil seis cientos y setenta y dos - - - - - - - - - ,, 60

Yt Domingo de Andiarabal debe treinta y tres rs. por cien ducad. de prâl: Es.ra ante Acino de Olaechea en diez y siete de Oct.re de mil setecientos y ochenta y nuebe - - - - - - - - - - - ,, 100

Yt el mismo debe nuebe rs. y ocho mrs por vein te y ocho ducad. de prâl: Es.ra ante Juaq.n de Illa rregui en veinte y quatro de Sep.re de mil setecientos y doce - - - - - - - - - - - - - - , 28,, Yt La Casa de Apaquierreta debe treinta y tres r.d por cien ducad. de Prâl Ess.tra ante Ygnacio de Legarra num.o de Villabona en quatro de Fr.o de mil seiscientos y setenta y cinco ------ „ 100 „

Andoain. Primeram.te la Casa de Echabe debe setenta y seis r.d por doscientos ducados de Prâl: Ess.tra ante Ant.o de Aialdaburu en veinte y ocho de Agosto de mil seiscientos setenta y quatro ------ „ 200 „

Yt Fran.co de Echabe Balzuzqueta debe trece r.d y siete mrs. por quarenta ducados de Prâl Ess.tra ante D. Juan de Alluralde num.o de Andoain en veinte y cinco de Oct.re de mil seis cientos y treinta: —— „ 40

V Yt Pedro de Apaeztegui debe treinta y tres r.d por cien duc.s de Prâl Ess.tra ante Juanes de Lizardi en once de Agosto de mil seis cientos veinte y cinco ------ „ 100

Yt Diego de Arozaragarri debe cinq.ta y un r.d por ciento y cinq.ta y quatro ducad. y seis r.d de Prâl Ess.tra ante Juan de Echabarria num.o de Andoain en diez de Agosto de mil seis cientos y ochenta y tres y la de su Venta ante Juan Lopez de Ondarra en diez y seis de Junio de mil seis cientos ochenta y nueve ------ 154-6

Yt Juan Bautista de Alluralde debe treinta y tres r.d por cien ducad. de Prâl, Ess.tra ante Sebastian de Eguzquiza num.o de Andoain en veinte y seis de Nov.re de mil seiscientos y setenta y seis ------ „ 100 „

Yt Sebastian de Eguzquiza debe treinta y tres r.d p.r cien duc.s de Prâl Ess.tra ante Juan de Echeberria num.o de Andoain en veinte y siete de Fr.o de mil seis cientos nobenta y siete „ 100 „

57

It. Sebastian de Almuzialde debe ochenta y dos rs. y medio por doscientos y cincuenta ducad. de Prial: Esra. ante Juaquin de Ollarregui en seis de Nov.re de mil seis.s nobenta y ocho 250

It. Ant.o de Lezcano debe cinquenta y dos rs. y veinte y siete mrs. por ciento y sesenta ducad. de Prial. Esra. ante Juan Ant.o de Mariz en ocho de Sep.re de mil setec. y diez y ocho ---- 160

Urnieta. Primeram.te Ant.o de Belaunzaran debe treinta y tres rs. por cien ducad. de Prial: Esra. ante Dom.o de Oriarte en veinte y dos de Marzo de mil seis y ocho ---- 100

It. Juan de Lasaga debe veinte y seis rs. y catorce mrs. p. ochenta ducad. de Prial: Esra. ante Ant.o de Aialaburu en diez y seis de Nobiembre de mil seiscientos y setenta y ocho 80

Hernani. Primeram.te D.n Pedro Ig.o de Arozarragarri debe ciento y ochenta y seis rs. y quatro mrs. por quinientos sesenta y quatro ducad. de Prial: Esra. ante Miguel Antonio de Garmendia en veinte y uno de Sep.re de mil setecientos y tres ---- 564

It. Justo de Miranda debe treinta y tres rs. por cien ducad. de Prial. Esra. ante Fran.co Ybañez de Erquizia en 8. de Agosto de mil seis cientos y quarenta y ocho ---- 100

It. la Viuda de Josef Equino debe sesenta y seis rs. por doscientos ducad. de Prial. Esra. ante Juaq. de Ollarregui en diez y ocho de Dic.re de mil seis cientos nobenta y seis. Adbiertase que estos doscientos ducad. pagan á medias Pedro de Aperregui vecino de Andoain y el Rector de Larraul D.n Juan Bautista de Zabala por combenio q. hicieron con la dha Viuda ---- 200

N
Sansev. Primeram.te D.n Ant.o de Lecuona debe ochenta y dos rr.s y medio de Reditos por docientos y cinq.ta ducados de pral Escr.ra ante Dom.o Yriarte en veinte y quatro de Jun.o de mil quinientos y noventa ------------ 250

Yt. la Viuda de Josef de Lecuona debe diez y ocho rr.s y medio por cinq.ta y seis ducad.s de pral Escr.ra ante Juanes de Lizardi en ocho de Junio de mil setecientos y treinta y seis ------------ 56

Yt. Nicolas de Echeverte debe noventa y nueve rr.s p.r trescientos ducad.s de pral Escr.ra ante Dom.o de Urbizu num.l de S.n Sebastian en veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y once ------------ 300

Yt. D.a Manuela de Arraico debe ciento y cinq.ta y dos rr.s y diez y seis mrs por quatrocientos y sesenta y dos ducad.s de pral. Escr.ra ante Pedro de Burga Num.l de S.n Sebastian en tres de abril de mil setecientos y dos --- 462

Astigarraga. Pedro de Arrieta debe treinta y tres rr.s p.r cien ducados de pral Escr.ra ante Juan de Sasiain en veinte y dos de Marzo y p.r la el Combenio a veinte y ocho de Agosto de mil setecientos y quince ------------ 100

Zarauz Primeram.te Juan de Ruiz de Gondearena debe sesenta y seis rr.s de dos cientos ducad.s de pral Escr.ra ante Juan de Beltran de Segura Num.l de Orio en veinte y seis de Nov.re de mil quinientos noventa y nueve --- 200

Yt. Josef de Zabala debe treinta y nueve rr.s y veinte mrs por ciento y veinte ducad.s por pral: Escr.ra ante Juan de Mendizabal en nueve de henero de mil setecientos y cincuenta y tres ------------ 120

Aya. – Los herederos de D.n Fran.co Lucas de Juan Sansoro deben
treinta y tres r.s por cien ducad.s de p.pal: Ess.ra ante
Juaq.n de Illarregui en diez y ocho de Nobiembre de
mil setecientos - - - - - - - - - - - - - - - " 100"

Azpeitia! Prim.te D.n Man.l de Altuna debe ciento y diez r.s
y treinta m.s por tres cientos y treinta y seis ducad.s
de p.pal Ess.ra ante Domingo de Uriarte en cinco
de Agosto de mil quinientos nobenta y cinco - - - - " 336"

Y. la villa de Azpeitia de treinta y quatro r.s y trein
ta y dos m.s por ciento y cinco ducad.s nuebe r.s y
veinte y quatro m.s de p.pal Ess.ra ante Josef de Ubi-
llos en seis de Dic.re de mil setecientos y veinte y quatro. 105=9=24

Amasa Prim.te Ant.o de Salatas debe treinta y tres r.s
por cien ducad.s de p.pal Ess.ra ante Dom.o de Oi
macchea en diez y ocho de Nob.re de mil seiscientos y
veinte y uno - - - - - - - - - - - - - - " 100..

Yt. Ygnacio de Legarra debe diez y seis r.s y medio p.r
cincuenta ducad.s de p.pal Ess.ra ante Josef de Ubillos
en diez y ocho de Oct.re de mil setecientos y diez y seis — 50

Yt. el mismo debe nuebe r.s treinta m.s por trein
ta ducad.s de p.pal Ess.ra ante Juan Lopez de
Ondarra en quatro de Feb.o de mil seiscientos noben
ta y dos ————————— 30"

Yt. El mismo debe diez y seis y medio r.s por cincuenta
ducad.s de p.pal: Ess.ra ante Mig.l de Legarra Maior
num.l de Amasa en p.o de Agosto de mil setec.s y dos, la
de su Venta ante Pedro de Arbiza num.l de Urnieta
en seis de Oct.re de mil setecientos diez y ocho . . . . " 50"

It Nicolas de Arigoien debe treinta y tres rs. por
cien ducad. de Prâl Escrª ante Josef de Ubillo
en diez y ocho de Novre. de mil sete. veinte y quatro -- 100

It Martin de Ugalde debe diez y nuebe rs. y veinte y
siete mrs. por sesenta ducad. de Prâl Escrª ante Franco.
de Ubitondo en veinte y quatro de Abril de mil seis
cientos y cinqta y seis ---------- 60

It El mismo debe treinta y tres rs. por cien ducad. de
Prâl Escrª ante Juan de Sasiain en veinte y ocho de
Marzo de mil setecientos y diez y seis ------ 100

It Juan de Mutio debe diez y ocho rs. por cinqta y qua-
tro ducad. seis rs. de Prâl Escrª ante Josef de Gar-
mendia en ocho de Junio de mil seis cientos y sesenta
y ocho ---------------------- 54-6

It La Casa de Legarrarrena debe trece rs. y siete mrs.
por quarenta ducad. de Prâl Escrª ante Antº de Aial-
deburu en diez y nuebe de Abril de mil seis cientos y
setenta y dos --------------- 40

It la Casa de Musturia debe treinta y un Real y veinte
y tres mrs. por nobenta y seis ducad. de Prâl Escrª
ante Juan Lopez de Ondarza en veinte y ocho de
Marzo de mil setecientos y ochenta y dos ---- 96

It El mismo diez y seis rs. y medio por cinqta ducad.
de Prâl Escrª ante Manl. de Aiexo en diez y
ocho de Dic. de mil setecientos y diez y siete -- 50

It Juan de Galarag debe veinte y seis rs. y catorce
mrs. por ochenta ducad. de Prâl Escrª ante Jacin-
to de Olaechea en ocho de henero de mil seis ci-

65

cientos y ochenta y nuebe - - - - - - - - - - - - - - " 80"

It el mismo debe treinta y tres rs por cien du-
cados de pral Esc.ra ante Juo Ig.o de Illarragui
en veinte de Sep.re de mil setecientos y diez - - - - - " 100

It Juan de Zumeta y M.a Ramos de Echaondo-
a man comun deben treinta y tres rs por cien du-
cad.s de pral Esc.ra ante Jacinto de Olaechea
en veinte y seis de Marzo de mil seis cientos y
ochenta y nuebe - - - - - - - - - - - - - - - - " 100.

It el mismo Juan de Zumeta por si debe diez y seis
rs y medio por cinq.ta ducad de pral Esc.ra ante
Miguel de Legarra menor num.l de Asteasu
en quatro de Julio de mil setecientos y trece a
la de su benta ante Miguel Ant.o de Garmen-
dia en veinte y tres de Junio de mil sete.s catorce " 50"

It el mismo debe diez y nuebe rs veinte y siete
mrs por setenta ducad de pral Esc.ra ante
Miguel de Legarra menor y la de su benta ante
Pedro de Atibia num.l de Urnieta en seis de
oct.re de mil setecientos diez y ocho - - - - - - " 60"

It Juan Fran.co de Zeberio debe trece rs y veinte y nuebe
mrs por quarenta y dos duc.s de pral Esc.ra ante
Juan Lopez de Ondarra en diez de Sep.re de
mil setecientos y ochenta y nuebe - - - - - - - " 42"

It El mismo debe diez y nuebe rs y veinte y siete mrs p.r
setenta ducad. de pral Esc.ra ante Miguel de Legarra
menor num.l de Asteasu y la de su benta ante

Pedro de Arbiza en seis de Oct.re de mil setecien
tos y diez y ocho - - - - - - - - - - - - „ 60„

Yt La Casa de Azteraín debe veinte y tres rs. y
quatro mrs. por setenta dud. de prial. Escra. ante
Juan Lopez de Ondarra en siete de Sep.re de mil
seiscientos ochenta y nuebe . . . . „ 70„

Yt Josef de Larrañaga Zumeta debe diez y nuebe
rs. y veinte y siete mrs. por setenta ducad. de
prial. Escra. ante Ant.o de Arialdeburu en do
de henero de mil seiscientos setenta y dos . . . . „ 60,

Yt El mismo debe treinta y tres rs. por cien ducad.
de prial. Escra. ante Ant.o de Arialdeburu en nuebe
de Sep.re de mil seis cientos y ochenta . . . . . „ 100

Yt este mismo debe diez y seis rs. y medio por
cinq.ta ducad. de prial. Escra. ante Jacinto de
Olahechea en veinte y uno de hen.o de mil seisciento
ochenta y ocho - - - - - - - - - - „ 50„

Yt La Casa de Hechazarreta debe treinta y tres rs.
por cien ducad. de prial. Escra. ante Jacinto de
Olaechea en quince de Ag.to de mil seis.c nov.ta y quatro „ 100

Yt la misma debe seis rs. veinte mrs. por veinte
ducad. de prial. Escra. ante Miguel Ant.o de Sar
mendia en prim.o de Sep.re de mil seis.tos nov.ta y cinco „ 20„

Yt Mag.na de Zumeta, debe diez y nuebe rs. y veinte
y siete mrs. por setenta ducad. de prial. Escra.
ante Miguel Ant.o de Sarmendia en seis de
Dic.re de mil seis cientos y nobenta y quatro . . . . „ 60

Yt Juan Lopez de Urigoien e Iraguirre debe

treinta y tres rs. por cien ducad.s de pral. Essra. an
te Juan de Gorostiza en cinco de Sepre. de mil se
iscientos nobenta y quatro . . . . ,, 100

Y+ el mismo debe veinte y cinco rs. y veinte mrs. por
setenta y siete ducad. quatro rs. y tres quartillos.
Essra. ante Juaq.n de Illarregui en dos de Mayo de
mil setecientos . . . . ,, 77-4-3/4

Y+ Martin de Urigoien debe diez y nuebe rs.
y veinte y siete mrs. por sesenta ducad.s de pral.
Essra. ante Miguel Antº de Sarmendia en prim.º
de Sepre. de mil seiscientos y nobenta y cinco. . . . ,, 60,,

Y+ Martin de Beinazan debe nuebe rs. y treinta
mrs. por treinta ducad.s de pral: Essra. ante
Juaq.n de Illarregui en veinte y quatro de Mayo de
mil seiscientos nobenta y ocho . . . . ,, 30,,

Y+ Juan Lopez de Legarra Aranzalde debe vein
te y un rs. por sesenta y tres ducad. y siete rs.
de pral: Essra. ante Miguel Antº de Sarmen
dia en veinte y uno de Abril de mil seis cientos y
noventa y nuebe . . . . ,, 63-7,,

Irura.

Primeramte. la Casa de Arrese debe seis rs.
veinte mrs. por veinte ducad.s de pral: Essra. ante
Juan de Vitoria en veinte y quatro de Dicre. de
mil seiscientos y quarenta y cinco . . . . ,, 20,,

Y+ el mismo debe veinte y tres rs. tres mrs. por
setenta ducad.s de pral: Essra. ante Franco. Ibañez
de Exquizia en siete de Junio de mil seiscientos
y quarenta y nuebe . . . . ,, 70,,

Y+ este mismo debe quatro rs y veinte y un mrs
por catorce ducad de prãl: Ess.ra ante Juan de Vito
ria en treinta de Agosto de mil seis.tos cinq.ta y dos; 14

Y+ Jua Martinez de Maior debe seis rs veinte
mrs por veinte ducad de prãl: Ess.ra ante Juan
de Gorostizu en dos de Maio de mil seiscientos y
ochenta y ocho 20

Y+ el mismo debe diez y nuebe rs veinte mrs.
por sesenta ducad de prãl: Ess.ra ante Juan
de Ollazegui en dos de Marzo de mil seiscientos
ochenta y nuebe 60

Y+ este mismo debe treinta y tres rs por cien duc.s
de prãl: Ess.ra ante Fran.co Ybañez de Ezquirria
en siete de Jño de mil seiscientos y quarenta y nuebe. 100

Y+ Juan de Vrcola debe diez y seis rs y medio
por cinq.ta ducad de prãl: Ess.ra ante Fran.co de Vrbi
tondo en treinta de henero de mil seis.tos y cinq.ta 50

Ybarra

Primeram.te Juan de Zuñe debe nuebe rs.
y treinta mrs por treinta ducad de prãl: Ess.ra an
te Fran.co Ybañez Ezquirria en dos de Nov.re de
mil seiscientos y quarenta y cinco 30

Y+ la Casa de Aguindegui debe nuebe rs y
ocho mrs por veinte y ocho ducad de prãl: Ess.ra
ante Domingo de Vriarte en veinte y vno de
henero de mil seiscientos y seis 28

Y+ esta y otros vecinos deben diez y seis rs y medio
por cinq.ta ducad de prãl. Ess.ra ante Juan

70

Bautista de Vrbitondo en diez y seis de Marzo de mil seis cientos y nobenta y nuebe, y la de su venta Josef de Obillo, en onze de Mayo de mil setecientos y veinte y cinco - - - - - - - - - - - - ,, 50,,

It Martin de Salazaga debe seis rs. y veinte mrs por veinte Ducad. de Ppal: Essra. ante Franco. de Vrbitondo en veinte y uno de Junio de mil seis cientos y cinquenta y tres. - - - - - - - ,, 20

It Martin de Vrcardo debe treinta y tres rs. por cien Ducad. de Ppal: Essra. ante Domo. de Ormahechea en diez y seis de Marzo de mil seiscientos diez y nuebe - - - - - - - - ,, 100,,

It El mismo debe quince rs. y quince mrs. por quinientos y quince rs. y onze mrs. de plata de Ppal ante Juaqn. de Yllarregui en doce de Mayo de mil setecientos y uno - - - - ,, 46-9-11

It Catalina de Yzurrain debe seis rs. y veinte mrs. por veinte ducad. de Ppal. Essra. ante Franco. de Vrbitondo en cinco de Novre. de mil seis cientos cinqta. y tres - - - - - ,, 20,,

It El lugar y Vecinos de Ybarra deben ciento y nobenta y ocho rs. por seis cientos ducad. de Ppal: Essra. ante Juaquin de Yllarregui en tres de Julio de mil seiscientos y nobenta y ocho - - - - - - - - - - ,, 600

It el dho Lugar debe treinta y cinco rs. y treinta y dos mrs. por ciento y nuebe Ducad. de Ppal: Essra. ante Juaqn. de Yllarregui en seis de Novre. de mil setecientos - - ,, 109,,

It La Casa de Martin de Aezerena debe nuebe rs. y ocho mrs. por veinte y ocho ducad. de Ppal: Essra. ante Franco. de Lizardi en nuebe de Dize. mil seiscientos y treinta - - - - - - - - - - ,, 28,,

Berrai Primeramte. la Casa de Arriderabala y vinis yavitegui deben veinte y cinco rs. y seis mrs por setenta y seis ducad. quatro rs de pral Ess.ra ante Juan Lopez de Ondarra en diez y seis de Marzo de mil seis cientos nobenta y dos . . . . " 76-4

Ytt Juanes de Arrillaga debe seis rs veinte mrs por veinte ducad. de pral Ess.ra ante dho Ondarra en veinte y uno de Sep.re de mil seis.tos nov.ta y quatro . . " 20"

Ytt La Casa de Sabitegui debe seis rs y veinte mrs por veinte ducad. de pral escritura ante Juaq.n de Illarregui en prim.o de Dic.re de mil seis.tos nobenta y dos . . . . " 20

Ytt La Casa de Apelategui debe seis rs veinte mrs por veinte ducad. de pral. Ess.ra ante Juan de Goroztizu en quince de Marzo de mil setecientos nobenta y tres . . . . " 20"

Ytt Gaspar de Zuzuarregui debe trece rs. siete mrs p.r quarenta ducad. de pral: Ess.ra ante Juaq.n de Illarregui en seis de Agosto de mil setecientos . . . . " 40

Elduayen ! Basilio de Sarobe debe veinte y ocho rs. y nuebe mrs por ochenta y cinco ducad. siete rs y medio de pral Ess.ra ante Ant.o de Araldeburu en catorce de Marzo de mil setecientos setenta y quatro . . . . . . " 85-7-½

Berastegui. Primeram.te Jacobe de Olaechea debe diez y siete rs y diez y seis mrs por quinientos ochenta y dos rs. y doce mrs de plata: Ess.ra ante Juaq.n de Illarregui en 1.o de Agosto de mil setecientos y ocho . . . . " 52-10-12

Ytt Martin de Garaicoechea Muxica debe setenta y seis rs. treinta y tres mrs. por doscientos y tres ducad. Ess.ra ante Juaq.n de Illarregui en siete de Dic.re de mil setecientos quince . . . . "203"

Ytt Martin de Bereterbide debe diez y seis rs y medio por cinq.ta ducad. de pral: Ess.ra ante Ant.o de

Araldeburu en treinta y vno de Enero de mil seis cientos
y sesenta y siete - 50.

Oresa

Primeram.te Ant.o de Arriquia debe diez y nuebe
rr.s veinte y siete m.s por Sesenta Ducad.s de Prin.al: An
te Dom.o de Ormaechea en tres de Junio de mil seiscien
tos y veinte - 60

It Josef de Ormaechea debe siete rr.s y nuebe m.s por
veinte y dos Ducad de Prin.al: Ess.ra ante Juan Lopez de
Ondarra en doce de Marzo de mil seis cientos y ochenta y dos - 22

It Martin de Arrillaga debe seis rr.s y veinte m.s por
veinte Ducad de Prin.al: Ess.ra ante Fran.co de Illarregui
en veinte y dos de Oct.re de mil seiscientos y noventa y
cinco - 20

Lizarza.

Primeram.te la Casa de Goicohechea Andia debe trece
rr.s siete m.s por quarenta Ducad de Prin.al: Ess.ra ante
Dom.o de Ormaechea en once de Feb.o de mil seiscien
tos y ocho - 40

It La Casa de Yurria debe trece rr.s siete m.s por
quarenta Ducados de Prin.al: Ess.ra ante Dom.o de Or
maechea en siete de Junio de mil seiscientos y catorce - - 40.

It ella misma debe seis rr.s veinte m.s por veinte Ducad
de Prin.al: Ess.ra ante Dom.o de Ormahechea en cinco
de Enero de mil seiscientos y quince - - - - - - - 20

It Juan de Murreguiaga debe diez y seis rr.s y medio
por cinquenta Ducad de Prin.al: Ess.ra ante Tomas de
Aialde zulaica, num.l de la alcaldia maior de Aiz-
tondo en quatro de Abril de mil seiscientos sesenta y cinco,

y la de su venta ante Josef de Abillos en veinte y
ocho de Julio de mil setecientos y veinte y cinco - - - - - ,, 50,,

Yt Josef de Zubillaga debe sesenta y seis rs. por
doscientos ducad.s de Prâl: Escr.ra ante Antonio de
Aialdaburu en nuebe de Julio de mil seis.tos y cinq.ta y nuebe ,, 200,,

Yt El mismo debe diez y nuebe rs. y veinte y siete mrs.
por sesenta Ducad. de Prâl: Escr.ra ante Juan de Gorosti-
zu en veinte y tres de Julio de mil seis cientos y nobenta
y tres - ,, 60,,

Yt Ventura de Asuaa debe seis rs. veinte mrs. por
veinte Ducad.s de Prâl: Escr.ra ante Juan de Gorostizu
en veinte y tres de Enero de mil seiscientos nobenta
y tres - - - - - - - - - - - - - - - - - - ,, 20,,

Yt La Casa de Yezola de Gastelu y la de Lizarraburu
de Lizarza deben veinte y seis rs. y trece mrs. por ochen
ta Ducad.s de Prâl: Escr.ra ante Ant.o de Aialdeburu en
quatro de Nov.re de mil seis cientos y sesenta - - - - ,, 80,,

Yt Juan de Soroa debe seis rs. veinte mrs. por vein-
te Ducad. de Prâl: Escr.ra ante Josef de Abillos en
veinte y quatro de Maio de mil setecientos y veinte y dos ,, 20,,

Gastelu. Primeram.te la Casa de Yezola debe veinte y tres
rs. tres mrs. por setenta Ducad. de Prâl: Escr.ra ante
Fran.co de Arbitondo en diez y ocho de Enero de mil seis
cientos y sesenta - - - - - - - - - - - - - - - ,, 70,,

Yt Fran.co de Aragon debe diez y seis rs. y medio por
cinq.ta ducados de Prâl: Escr.ra ante Juan Mart.n
de Arezetegui num.o de la alc.a maior de Aiztondo en
tres de Junio de mil seiscientos y setenta y tres - - ,, 50.

Yt Fran.co de Echeverria Arbide debe seis rs. veinte mrs.
por veinte ducad. de prãl. Es.ra ante Ant.o de
Aialdaburu en cinco de Oc.re de mil seiscientos y set.a y siete „ 20„

Yt Fran.co de Echeberria, Zomasena debe diez y nuebe rs.
y veinte y siete mrs por setenta ducad. de prãl: Es.ra
ante Juan de Gorostizu en cinco de Junio de mil
seiscientos y nobenta y dos - - - - - - - - - - „ 60„

Yt el Rector de Gaztelu por la Casa de Azpurola
andia debe setenta y seis rs. por docientos duc.s
de prãl: Es.ra ante Juaq.n de Ollarregui en
catorce de Julio de mil setecientos y quince - - - „ 200„

Yt Juaq.n de Echeverria debe seis rs. y veinte mrs.
por veinte ducad. de prãl. Es.ra ante Juan de
Gorostizu en dos de Nov.re de mil seisc.tos nobenta y dos - „ 20„

Yt Catalina de Urmaechea debe seis rs. y veinte mrs.
por veinte ducad. de prãl: Es.ra ante Dom.o de
Iriarte en diez y nuebe de Marzo de mil seiscientos
y quince - - - - - - - - - - „ 20„

Yt Maria de Zirriogiagoa, y Ursula de Azpillaga deben
diez y seis rs. y medio por cincuenta ducad. de
prãl: Es.ras ante Juaq.n de Ollarregui en veinte y tres de Feb.o de mil seiscientos y nob.ta y siete - „ 50„

Yt Pascual de Arriaga debe trece rs. y veinte y nueve mrs por quarenta y dos ducad. de prãl: Es.ra ante
Juanes de Aizardi en diez de Feb.o de mil sei-

cientos y treinta y cinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ,, 42,,

It Juan de Arzadun debe diez y ocho rs. treinta y dos mrs. por cinq.ta y siete ducad. y quarto rs. y medio de prinpal: Escra. ante Juaq. de Ollarregui en trece de Junio de mil setecientos y seis - - - - - - - - - - - - - - ,, 57-4-½

Leaburu Primeram.te Fran.co de Alzabal debe veinte y seis rs. y trece mrs. por ochenta ducad. de prinpal: Escra. ante Juaq. de Ollarregui en veinte y ocho de Nov.re de mil setecientos y quatro - - - - - - - - - - - - - - ,, 80

It el lugar y vecinos de Leaburu deben tres cientos y treinta rs. por mil ducados de prinpal: Escra. ante Jacinto de Olaechea en veinte y ocho de Abril de mil seiscientos y nobenta y tres - - - - - - - - - - - - - - - - - ,, 1000,,

It Dom.o de Arregui debe cinq.ta y dos rs. y veinte y siete mrs. por ciento y sesenta ducad. de prinpal: Escras. ante Fran.co Ibañez de Esquivia en veinte y siete de Nov.re de mil seiscientos y quarenta y dos - - - - - - - - - - - - - ,, 160,,

It la Viuda de Josef de Galarraga debe diez y seis rs. y medio por quarenta y nuebe ducad. de prinpal: Escra. ante Dom.o de Amaechea en veinte y tres de henero de mil quinientos nobenta y ocho - - - - - ,, 49,,

It Juan Aranz de Zuriarrain debe seis rs. veinte mrs. por veinte ducad. de prinpal: Escra. ante Ant.o de Aialdeburu en diez y nuebe de Mayo de mil seiscientos y sesenta y ocho - - - - ,, 20,,

Yt el mismo debe diez y seis rs y medio por cinq.ta
ducad de p.ral: Ess.ra ante Jacinto de Olaechea en
once de Enero de mil seiscientos y ochenta y ocho - - - - 50

Yt Fran.co de Aizmea debe treçe rs y veinte y nuebe mrs
por quarenta y dos ducad de p.ral: Ess.ra ante Juan.
de Llarregui en quince de Nov.re de mil seis cientos
y nobenta y ocho - - - - - - - - - - - - - - - - 42

Belaunza. Primeram.te Fran.co de Ezeiza Viautume
debe treinta y tres rs por cien ducad.s de p.ral Ess.ra ante
Fran.co de Urbitondo en nuebe de Marzo de mil seiscientos
cinquenta y nuebe. - - - - - - - - 100

Yt La Casa de Galarraga debe nuebe rs y treinta mrs
por treinta ducad.s de p.ral: (adviertase q la Ess.ra
nra, son Nobenta ducados de plata) Ess.ra ante Fran.co
Ybañez de Alzquicia en veinte y tres de sep.re digo
dic.re de mil seiscientos y quarenta. - - - - - 30

Yt Juanes de Jauregui debe diez y nuebe rs y veinte y
siete mrs por sesenta ducad. de p.ral: Ess.ra ante
Juan de Sorozitzu en veinte y cinco de Abril de mil
seis cientos y ochenta y ocho - - - - - - - 60

Yt Juanes de Argazate debe treinta y tres rs por
cien ducad.s de p.ral: Ess.ra ante Jacinto de Olae
chea en diez y nuebe de Oct.re de mil seisc.tos ochenta y nuebe - 100.

Alzo. Primeram.te Matias de Zuarnabar debe diez y
seis rs y medio por cinq.ta ducad de p.ral: Ess.ra
ante Mrn de Olozaga ess.no de Alegria en veinte y qua
tro de Enero de mil seiscientos y ochenta y dos - - - - 50

Yt Miguel de Barriola debe sesenta y seis rs. por dos cientos ducados de p.al: Ess.ra ante Ant.o de Aial deburu en diez y siete de Nov.re de mil seis cientos y sesenta y ocho - - - - - - - - - - - - - - " 200.

Yt el mismo debe quarenta y tres rs. y dos mrs. por ciento y treinta Ducad. y medio de p.al: Ess.ra ante Man.l Yg.o de Aicao en diez y nuebe de Dic.re de mil seis.s diez y ocho . . . " 130 ½

Yt La Casa de Zuluaga debe treinta y tres rs. por cien ducad. de p.al Ess.ra ante Dom.o de Ormaechea en seis de Nov.re de mil seis cientos y veinte y uno - - - - - - - - " 100.

Alegria Primeram.te Gaspar de Otazabala debe trece rs. y siete mrs. por quarenta Ducad. de p.al: Ess.ra ante Juanes de Lizardi en diez y seis de Sep.re de mil seiscientos y veinte y ocho - - - - - - - - - " 40.

Yt el mismo debe nuebe rs. y treinta mrs. por treinta ducad. de p.al: Ess.ra ante Fran.co de Ubilcondo en veinte y uno de Julio de mil seiscientos cinq.ta y seis " 30.

Yt Maria de Sarobe debe trece rs. siete mrs. por quarenta Ducad. de p.al: Ess.ra ante Domingo de Ormaechea en veinte y cinco de Oct.re de mil seis.tos y doce - - - " 40

Yt La Casa de Beguiristain debe seis rs. y veinte mrs. por veinte Ducad. de p.al: Ess.ra ante Luis de Lizarribar vez.o de Alegria en doce de Agosto de mil seiscientos y sesenta y quatro . . . - - - - - - - - " 20

Yt La misma debe treinta y tres rs. por cien ducad. de p.al Ess.ra ante Gregorio de Larrañaga vez.o de Albistur en veinte de Abril de mil seiscientos y nobenta y ocho - - - - - " 100

Yt Fran.co de Zabala debe seis rs. y veinte mrs. por veinte

9o/

ducad. de pral: Ess.ra ante Fran.co Ybañez de Ezquirra en
veinte y uno de Enero de mil seis.s y cinq.ta y tres - - - - - ,, 20,,

It Fran.co de Echanique debe trece r.s y siete mrs por
quarenta ducad.s de pral: Ess.ra ante Fran.co de Arrez
queta en diez y seis de Nov.re de mil seiscientos y
cinq.ta y dos y la de su venta ante Ant.o de Olozaga en
veinte de Mayo de mil setecientos y seis - - - - - - - ,, 40

Orendain Primeram.te la Casa de Aurregui de-
be ciento y setenta y cinco r.s por quinientos ducad.
de pral: Ess.ra ante Juan Lopez de Ondarra en trein
ta de Julio de mil seis.tos y noventa y dos - - - - ,, 500,,

It Juan de Goicoechea debe seis r.s y veinte mrs por
veinte ducad. de pral: Ess.ra ante Juan Lopez de
Ondarra en veinte y nueve de Nov.re de mil seiscien
tos y noventa y uno - - - - - - - - - - - - - - - ,, 20,,

It Josef de Lizarribar debe veinte y seis r.s y catorce
mrs por ochenta ducad. de pral: Ess.ra ante Mig.l
Ant.o de Garmendia en veinte y tres de Abril de
mil seis cientos y noventa y cinco - - - - - - - ,, 80,,

It Bartolome de Olano debe treinta y tres r.s por cien
ducad. de pral Ess.ra ante Josef de Abilla en quince
de Dic.re de mil set.s y quince - - - - - ,, 100,,

Abalzizq.ta Primeram.te Martin de Garagarza por la Casa de
Olano sita en Atallerquera debe quarenta y seis r.s y siete
mrs por ciento y quarenta ducad.s de pral: Ess.ra ante
Antonio de Aladebum en veinte y cinco de Abril de
mil seis cientos y setenta y nueve - - ,, 140,,

Yt. Martin de Aguirre Garteizaregui debe diez y nuebe rs. y veinte y siete ms. por sesenta ducad. de pral Ess.ra ante Juan de Vitoria en dos de Junio de mil seiscientos y cincuenta y siete. 60

Yt. El mismo debe diez y seis rs. y medio por cinq.ta ducad.s de pral: ess.ra ante Juaq.n de Illarregui en treinta y uno de Mayo de mil setecientos diez y ocho 50

Yt. Juan de Zubeldia debe treinta y tres rs. por cien ducad. de pral: Ess.ra ante Juan Lopez de Ondarra en diez y nuebe de Nov.re de mil seiscientos y ochenta y nuebe 100

Yt. Esteban de Zuriarrain debe treinta y tres rs. por cien duc. de pral: Ess.ra ante Man.l Ig.o de Ayero en diez y ocho de Marzo de mil setecientos diez y ocho .... 100.

Amezq.ta Primeram.te el Rector de Amezqueta debe trece rs. y siete ms. por quarenta ducad. de pral: Ess.ra ante Juan Bautista de Arbistondo en quince de Mayo de mil seiscientos y nobenta y quatro 40

Yt. Juan Ant.o de Yguerategui debe quarenta y nuebe rs. y medio por ciento y cinq.ta ducad. de pral: Ess.ra ante Juaq. de Illarregui en quatro de Sep.re de mil seis.s nov.ta y nuebe 150

Yt. Pedro de Echaizgoiena debe quatro rs. veinte y un ms. por catorce ducad. de pral: Ess.ra ante Dom.o de Olaechea en ocho de Enero de mil quinientos ochenta y uno 14

Yt. Bart.me de Echeberria debe nuebe rs. ocho ms. por veinte y ocho ducad de pral Ess.ra ante Eduayen en ocho de Marzo de mil quinientos sesenta y uno 28

Yt. La Casa de Galarzagoiena debe trece rs. y siete ms. por quarenta ducad de pral: Ess.ra ante Rodrigo de Yguerabide natural de Bozue en Amezqueta en veinte y ocho de feb.o de mil seiscientos y treinta .... 40.

Yt Martin de Arizmendi Sarasola debe veinte y seis rs. y catorce mrs. por ochenta ducad.s de pral: Esc.ra ante Fran.co Ybañez de Exquicia en veinte y nuebe de Agosto de mil seis cientos quarenta y ocho . . . . „ 80„

Yt La Casa de Yeregui debe treinta y tres rs. por cien ducados de pral Esc.ra ante Ant.o de Alaldeburu en doce de Enero de mil seis cientos sesenta y ocho - - - - - - - „ 100

Yt La Casa de Unabideandia debe seis rs. veinte mrs. por veinte ducad.s de pral: Esc.ra ante Dom.o de Amacchea en diez y nuebe de Sep.re de mil quinientos nobenta y tres . . . . „ 20„

Yt La Casa de Unavidechiquia debe nuebe rs. y ocho mrs. por veinte y ocho ducad.s de pral: Esc.ra ante Juaq.n de Ollarregui en treinta y uno de Mayo de mil set.s diez y ocho 28„

Yt La hacienda del Cap.n Ciccaga debe sesenta y seis rs. por doscientos ducad.s de pral: Esc.ra ante Jacinto de Olahechea en treinta y uno de Mayo de mil seisc.tos nobenta . „ 200„

Yt El mismo debe setenta y quatro rs. treinta y un mrs. por dos cientos veinte y seis ducad.s siete rs. y once mrs. de pral: Esc.ra ante Juaq.n de Ollarregui en catorce de Mayo de mil set.s y dos . . . „ 226-7-11

Yt Bartolome de Argarrume debe treinta y tres rs. por cien ducad.s de pral: Esc.ra ante Jacinto de Olaechea en quatro de Dic.re de mil seiscientos ochenta y nuebe . . . . - - - - - - - „ 100„

Yt La Casa de Espilla debe veinte y un rs. y veinte y siete mrs. por sesenta y seis ducad.s de pral: Esc.ra ante Jacinto de Olahechea en quatro de Junio de mil seis cientos y ochenta y nuebe . . . . - - - - - - - - - - - „ 66„

Yt La misma debe treinta y tres rs. por cien ducad.s de pral: Esc.ra ante Juaq.n de Ollarregui en veinte y nuebe de Enero de mil seiscientos nobenta y seis . . . . - - - - „ 100

Yt D.n Juan Bap.ta de Lardizabal debe treinta y tres r.s p.r cien ducad. de pral: Es.tra ante Joaq. de Olarregui en treinta de Oc.re de mil setecientos y tres - - - - - - - - - - " 100"

Baliarrain - Asencio de Vidasola debe quarenta y seis r.s y siete m.rs p.r ciento quarenta ducad. de pral: Es.tra ante Juan de Mendiz.l en trece de Enero de mil seis cientos quarenta y quatro - - - - - " 140"

Yt el mismo debe treinta y tres r.s por cien ducad de pral: Es.tra ante Dom.o de Garmendia ss.no de Burue en quatro de Marzo de mil seiscientos nobenta y cinco - - - - - - - - - - " 100

Yt el mismo debe trece r.s y siete m.rs por quarenta ducad de pral: Es.tra ante Juan de Sarrain en dos de Febrero de mil seis cientos nobenta y siete - - - - - - - - - - - " 40"

Gainza Primeramente Miguel de Urzularre debe veinte y nuebe r.s y veinte y quatro m.rs por nobenta ducad de pral: Es.tra ante Juan de Mendizabal en veinte y tres de Mayo de mil seiscientos y sesenta y nuebe - - - - - - - - - - - " 90"

Yt La villa y vecinos de Gainza deben trescientos y treinta r.s por mil ducad de pral: Es.tra ante Miguel Ant.o de Garmendia en diez y nuebe de Julio de mil seis cientos noventa y quatro - - " 1000

Yt la dha villa debe cinq.ta y nuebe r.s catorce m.rs por ciento y ochenta ducad de pral: Es.tra ante Ygn.o de Aiezo en veinte y siete de Abril de mil set.s diez y nuebe - - - - - - " 180"

Yt Miguel de Yrastorza debe veinte y un r.s por sesenta y tres ducad. [illegible] siete r.s de pral: Es.tra ante Josef de Ubillos en veinte de Junio de mil setecientos veinte y dos - - - - " 63-7-

Zaldivia. La Cas.a de Muñoeta debe veinte y seis r.s y catorce m.rs p.r ochenta ducad de pral: Es.tra ante Mar.n de Olozaga ss.no de Alegria en treinta y uno de Julio de mil seis.tos sesenta y quatro 80"

Lazcano, Los herederos de Balthasar de Elorregui deben diez y seis r.s y medio por cinq.ta ducad de pral: Es.tra ante Lorenzo de Goiztiru ss.no de Villafranca en pri.o de Junio de mil seis.tos treinta y seis - - - - " 50"

10/

Olaverria. Manl. de Arreaga debe treinta y tres rs. p. cien ducs. de prál.
Essra. ante Franco. de Vrbistondo en diez y siete de Sepre. de mil seis
ciento y cinquenta y ocho .... " 100 "

Ataun Primeramte. Magna. de Ybarlaburu debe diez y seis rs.
y medio por cinqta. ducad. de prál. Escra. ante Franco. de Vrbiston
do en catorce de Agosto de mil seis ciento cinqta. y cinco ------ " 50 "

Yt. dn. Andres de Mariz debe treinta y tres rs. por cien ducad. de
prál. Escra. ante Miguel de Telleria numl. de Ataun en veinte
y ocho de Enero de mil seis ciento setenta y ocho .... " 100.

Yt. Los herederos de Felipe de Aramendi deven quarenta y seis
rs. y siete mrs. por ciento y quarenta ducad. de prál. Escra. ante
Domo. de Echeberria Numl. de Villafranca en veinte y nueve
de Enero de mil setecientos y siete. ------------ " 140 "

Yt. Pedro de Aierdi debe quarenta y nueve rs. y medio por ciento y
cinquenta ducad. de prál: Essne. ante Josef de Abillos en diez y siete
de Fro. de mil setecientos veinte y cinco. ------------ " 150 "

Arama: La Casa de Ayerra debe treinta y tres rs. por cien ducad
de prál. Essra. ante Anto. de Ayeldaburu en veinte y siete de Sepre.
de mil seis ciento y ochenta. ------------------ " 100 "

Alzaga. Mn. de Aramburu debe diez y seis rs. y medio p. cinqta. duc.
de prál. ante Josef Abillos en siete de agosto de mil sets. veinte y cinco --- " 50 "

Ychasondo. Primte. Marn. de Urquia debe. diez y seis rs. y medio p.
cinqta. ducad. de prál: Essna. ante Migl. Anto. de Sarmendia
en cinco. de Marzo de mil seiscientos nobenta y siete. . . . " 50 "

Yt. Martin de Lizarazu debe treinta y tres rs. por cien duc.
de prál: Essne. ante Ynagn. de Yllarregui en veinte y tres
de febrero de mil seis ciento nobenta y siete. -------- " 100 "

Legorreta. Primeramte. los herederos de Juan de Uriarte deben
diez y ocho rs. diez y seis mrs. por cinqta. y seis ducad. de prál:
Essna. ante Franco. de Vrbistondo en veinte y quatro de Novre.

de mil seiscientos cinquenta y quatro 56

Yt Martin de Garicano debe diez y nuebe rs veinte y siete
mrs por sesenta ducad de pral: Ess.ra di venta ante
Juaq.n de Illarregui en diez y ocho de Nov.re de mil seiscien
tos nobenta y ocho 60

Icasteguieta. Primeram.te la Casa de Lizarza debe veinte rs y
veinte y siete mrs por sesenta y tres ducad de pral: Ess.ra an
te Rodrigo de Adoraga num.l de la Alcaldia de Saiaz
en veinte y quatro de Julio de mil quin.tos quarenta y seis .. 63

Yt La Casa de Arano debe seis rs veinte mrs por veinte
ducad de pral: Ess.ra ante Fran.co Ibañez de Ezquicia
en once de Dic.re de mil seiscientos y quarenta y quatro .. 20

Yt Martin de Urquia debe veinte y tres rs y tres mrs.
por setenta ducad de pral: Ess.ra ante Juan de Sorozti
za en veinte y cinco de Oc.re de mil seis cientos nobenta y dos .. 70

Yt Diego de Anzunain debe trece rs y siete mrs por quaren
ta ducad de pral: Ess.ra ante Dg.o de Ayero en prim.o de feb.o
de mil setecientos y uno 40

Yt La Casa de Larrumbe debe quarenta y seis rs siete mrs
por ciento quarenta ducad de pral: Ess.ra ante Juaq.n de
Illarregui en veinte y ocho de Agosto de mil setecientos 140

Albistur. Prim.te Martin de Elola debe veinte y seis rs ca
torce mrs por ochenta ducad.s de pral: Ess.ra ante Fran.co
Ibañez de Ezquicia en veinte de Marzo de mil seis
cientos y diez y seis 80

Yt El mismo debe trece rs veinte y nuebe mrs por qua
renta y dos ducad de pral: Ess.ra ante Fran.co Ibañez

de Exquicia en Prim.º de Febrero de mil seiscientos quarenta y uno - - - - - - - - - - - - - - - - 42 ״

Y Martin de Urquia debe nuebe rs treinta mrs pª treinta ducad de prãl: Esrra ante Juan de Urtoria en quince de Abril de mil seiscientos y cinqta y siete - - - ״ 30 ״

Y La Casa de Aranandasora debe trece rs siete mrs por quarenta ducad de prãl: Esrra ante Josef de Ylarregui en diez y siete de Febrero de mil setecientos y diez y nuebe - - - - - - - - - - ״ 40 ״

Y La Casa de Careaga debe trece rs siete mrs por quarenta ducad de prãl: Esrra ante Francº Ibañez de Exquivia en veinte y uno de Marzo de mil seiscientos y quarenta y siete - - - - - - - - - - - - - - - 40

Y La misma debe ciento treinta y dos rs por quatrocientos ducad de prãl: Esrra ante el mismo en veinte y seis de Julio de mil seiscientos quarenta y ocho - - ״ 400

Y la dha debe seis rs veinte mrs por veinte ducad de prãl: Esrra ante el mismo en once de Marzo de mil seiscientos quarenta y nuebe - - - - - - - - - - ״ 20 ״

Y la dha Casa debe diez y nuebe rs y veinte y siete mrs por sesenta ducad de prãl: Esrra ante Josef de Urbitirondo en nuebe de Enero de mil seiscientos y cinqta y seis - ״ 60

Y La sobre dha Casa debe trece rs siete mrs por quarenta ducad de prãl: Esrra ante el mismo Exquicia en treinta y uno de Marzo de mil seis cientos y cinquenta ״ 40 ״

Y Juan de Aranzabe debe treinta y tres rs por cien-

ducad.s de pral: Esc.ra ante Ant.o de Aialdaburu
en doce de Julio de mil seiscient.s y setenta - - - „ 100
It. Ig.o de Nearoeta debe treinta y tres r.s por cien
ducad.s de pral: Esc.ra ante Fraq. de Yllarregui
en seis de Sep.re de mil seiscient.s nobenta y ocho - - „ 100
It. el mismo debe treinta y tres r.s por cien ducad.s de
pral: Esc.ra ante el mismo en treinta y uno de Oct.re
de mil setecient.s - - - - - - - - - - - - - „ 100
It. Miguel de Sarraite debe trece r.s siete mr.s por
quarenta ducad.s de pral: Esc.ra ante Juan Lopez
de Undarra en trece de Agosto de mil seiscientos y
setenta y nuebe - - - - - - - - - - - - - - „ 40
It. el mismo debe treinta y tres r.s por cien ducad.s
de pral: Esc.ra ante Fraq. de Yllarregui en tres
de Marzo de mil setecient.s - - - - - - - - - „ 100
It. el Rector de Albiztur debe veinte y tres r.s y tres
mr.s por setenta ducad.s de pral: Esc.ra ante Fran.co
Ig.o de Sarate en siete de Junio de mil setecientos y
veinte y quatro - - - - - - - - - - - - - - „ 70„
It. Josef de Pagadi debe trece r.s y veinte y nuebe mr.s
por quarenta y dos ducad.s de pral: Esc.ra ante
Dom.o de Aburruza en nuebe de Mayo de mil quinientos
nobenta y dos - - - - - - - - - - - - - - „ 42„
It. este, y la Viuda de Miguel Pagadi Armuño deben
cinq.ta y dos r.s y veinte y siete mr.s por ciento y sesenta
ducad.s de pral: Esc.ra ante Josef de Abillos en

dos de Agosto de mil setecientos veinte y tres 160

Yt Dn. Lucas de Agarremendia debe quarenta y seis rs. y siete mrs. por ciento quarenta ducad. de pral: Escra. ante Franco. Ybañez de Ezquicia en nuebe de Agosto de mil seis cientos quarenta y ocho 140

Yt Antonio de Ezeiza Alcorta debe nuebe rs. y ocho mrs. por veinte y ocho ducad. de pral: Escra. ante Juan Lopez de Ondarra en treze de Agosto de mil seis cientos ochenta y nuebe 28

Yt Maria Cruz de Arialde debe setenta y quatro rs. y ocho mrs. por dos cientos veinte y cinco ducad. y cinco rs. de pral: Escra. ante Juaq. de Ollarregui en diez y siete de Novre. de mil seis cientos novta. y nuebe . . 225-5-

Yt Juan de Eznaola debe sesenta y seis rs. por doscientos ducad. de pral: Escra. ante Igo. de Ayero en nuebe de Marzo de mil seis cientos noventa y tres 200

Vidania. Primeramte. Migl. de Caminos debe diez y nuebe rs. y veinte y nuebe mrs. por sesenta ducad. de pral: Escra. ante Franco. Ybañez de Ezquicia en diez y seis de Sepre. de mil seiscientos diez y nuebe 60

Yt Juan de Abalia Lizaran debe diez y seis rs. y medio por cinqta. ducad. de pral: Escra. ante Igo. de Ayero en dos de Marzo de mil seiscientos noventa y siete 50

Goyaz. Primte. Franco. de Mendizabal debe treinta y tres rs. por cien ducad. de pral: Escra. ante Franco. Ybañez de Ezquicia en veinte y seis de Henero de mil seistos. quarenta y uno . . 100

Yt	Josef de Mujica debe diez y ocho rs diez y seis mrs por cinqta y seis ducad de pral: Escra ante Juan Lopez de Ondarra en diez y ocho de Dre de mil seiscientos nobenta y dos	56
Yt	el mismo debe treinta y tres rs por cien ducad de pral ante el mismo en treinta y uno de Enero de mil seiscientos nobenta y nuebe	100
Yt	Fermin de Labaca debe treinta y tres rs por cien ducad de pral: Escra ante Josef de Abillos en veinte de Mayo de mil setecientos veinte y quatro	100
Rexil.	Primte Alejandro de Albisu debe trese rs siete mrs por quarenta ducad de pral: ante Franco Ybañez de Esquiria en veinte y nuebe de Junio de mil seiscientos y cinquenta	40
Yt	Franco de Landerrain debe ciento y sesenta y cinco rs por quinientos ducad de pral: Escra ante Franco Ybañez de Esquiria en diez y seis de Mayo de mil seiscientos y quarenta y ocho	500
Yt	Ignacio de Zabala debe quarenta y seis rs siete mrs por ciento quarenta ducad de pral: Escra ante Antº de Aldeburu en veinte de Enero de mil seiscientos y sesenta y tres	140
Yt	el mismo debe nuebe rs y ocho mrs por treinta ducad de pral ante el mismo dho dia y año	30
Yt	el mismo debe treinta y tres rs por cien ducs de pral: Escra ante Luis de Luberriaga en veinte y dos de Abril de mil seiscientos y sesenta y quatro	100
Beizama	La Unibersidad de Beizama debe treinta y tres rs por cien ducad de pral: Escra ante	

Juaq. de Yllarregui en siete de Mayo de mil setteci
entos y seis ---------------------------„100.

29846„-6r.

Ultra de estas es.ras hai otros censos corrientes cuios
instrumentos faltan, y son las siguientes. ----

Tolosa. Primeram.te falta la Es.ra q.e passó ante Dom.o
de Iriarte num.o de esta Villa de Tolosa, su fha qua
tro de Junio de mil seiscientos y nueve perteneciente
a la Cap.a de D.a M.a Ana, y D.a Catalina de Eleizalde
y paga el Inquilino de la Casa del Portal.........„

Ytt otra de doscientos ducad. la hacienda de Mechenagui
sa ----------------------------„ 200„

Ytt D.n Ventura de Aialdaburu ciento y quatro ducad. p.r
Es.ra q.e passó ante Fran.co de Subeziaga a prim.o de Enero de
mil seiscientos y setenta y tres. ----------„ 104

Ytt el mismo debe ochenta y dos r.s y medio p.r doscientos cinq.ta
ducad. de pral: Es.ra ante el mismo Subeziaga en prim.o de
Dic.re de mil seiscientos setenta y dos.........„ 250„

Ytt el mismo debe treinta y tres r.s por cien duc.s de pral: Es.ra
ante dho Subeziaga en dos de En.o de mil seis.s setenta y siete.......„ 100

Ytt el mismo debe otros treinta y tres r.s por cien ducad. de pral: Es.ra
ante el mismo Subeziaga en veinte y tres de Agosto de mil seisci-
entos y setenta y cinco. ---------- 100

Ytt el mismo debe trece r.s y siete mrs por quarenta ducad. de
pral: Es.ra ante Juares de Lizardi en diez y siete de Marzo
de mil seiscientos y treinta ---------„ 40„

Ytt el mismo debe seis r.s veinte mrs por veinte duc.s Es.ra

	ante Fran.co Ybañez de Exquicia en veinte y ocho de Abril de mil seiscientos y quarenta y nuebe ...."	20"
	Yt Miguel de Arregui debe nuebe rs y treinta mrs por treinta ducad.s de prâl: Es.ra ante Ant.o de Aialdaburu en cinco de Febrero de mil seis cientos y sesenta ...."	30"
	Yt el mismo debe quatro rs y veinte y un mrs por catorce ducad.s de prâl: Es.ra ante Dom.o de Armachea en veinte y seis de Diz.re de mil quinientos y nobenta y tres ....."	14
	Yt la Hacienda de Hechenaguera debe sesenta y seis rs por dos cientos ducad.s de prâl: Es.ra ante Miguel de Burrinaga en treinta de Nov.re de mil seiscientos y veinte y cinco"	200"
	Yt Sasiain una de Cien ducad.s ante Juan Lopez de Ondarra en diez de Marzo de mil seiscientos setenta y quatro ...."	100
	Yt Una de Veinte ducad.s de Mig.l Ant.o de Garmendia ante el mismo en veinte y cinco de Enero de mil setecientos y seis"	20"
	Yt Rodrigo Larchu veinte ducad.s ante Mig.l de Burrinaga en dos de Marzo de mil seiscientos veinte y uno ....,	20"
	Yt Simon de Exquioga Cien ducad.s Ante Juanes de Lizardi en veinte y siete de Mayo de mil seiscientos treinta y Cinco ...."	100
	Yt D. Ynag.o de Liceaga ciento nov.ta y seis ducad.s ante Aieldaburu en veinte y ocho de Abril de mil seiscientos setenta y uno ...."	196"
	Yt D. Mig.l de Arambura una de Veinte duc.s ante Mig.l Ant.o de Garmendia en veinte y cinco de Enero de mil setecientos y seis ...."	20"
Alquiza.	Martin de Goinera debe treinta y tres rs por cien duc.s de prâl: pasó ante Ayeldaburu en treinta y uno de Mayo de mil seis.s sesenta y dos .."	100"
Andoain.	Yt La Casa de Yzturrizaga nov.ta y ocho duc.s Es.ra ante Dom.o de Alburuza en quince de Mayo de mil quin.tos nobenta y dos ...."	98
Amasa	Yt Martin de Aranstoegui debe treinta duc.s Es.ra ante Fran.co Ybañez de Exquicia en veinte y nuebe de Junio de mil seiscientos-	

12/

	quarenta y siete ----	30
	Yt Fran.co de Azartuna debe cien ducad.: Es.cra ante Josef de Garmendia en diez y siete de Dic.re de mil seiscientos ochenta y quatro ----	100
Yrura.	Yt Juan Mrnz de Marioz debe cien Ducad. Es.cra ante Fran.co Ybañez de Ezquioia en siete de Febrero de mil seiscientos y quarenta y nuebe ----	100
	Yt La Casa de Arrese Igoi debe quarenta ducad.: Es.cra ante Josef de Abillo en diez y ocho de Dic.re de mil setec.s diez y siete ----	40
Lizarza	Yt Goicohechea andia dos Es.cras una Catorce ducad. ante Dom.o de Yriarte en doce de Mayo de mil seiscientos y uno; y otra de seis ducad. ante Luis de Luberriaga en veinte y uno de Oct.re de mil seiscientos cinquenta y siete ----	20
Alegria	Yt Ynsaurregui debe quarenta duc.s Es.cra ante Dom.o de Ormahechea en siete de Julio de mil seiscientos y ocho ----	40
Abalcisq.ta	Yt Mateo de Aguirre debe cinquenta Ducad.: Es.cra ante Fran.co de Urbitondo en veinte y uno de Junio de mil seiscientos quarenta y uno ----	50
	Yt La de Aldain debe cien Ducad.s Es.cra ante Fran.co de Urbitondo en prim.o de Ag.to de mil setec.s cinq.ta y quatro ----	100
Amezq.ta	La Casa de Zabalbarrena debe nobenta y ocho ducad.: Es.cra ante Juan Ochoa de Aguirre en veinte y dos de Junio de mil quin.s nov.ta y seis ----	98
	Yt Silbestre de Liceaga debe cien ducad. Es.cra ante Ylarregui en veinte y siete de Sep.re de mil setecientos y diez ----	100
	Yt Bartolome de Altuna debe treinta duc.s Es.cra ante Juan Lopez de Ondarra en dos de En.o de mil seisc.s nobenta y dos ----	30
	Yt Juan de Sazazola Espilla veinte ducad. de Compra de un Castañal, doce de Nov.re y no dice mas ----	20

Ysasondo .. Olasagarri debe cien ducad. Es.ra ante Ygnacio de Marzegui en diez de Nov.re de mil seiscientos noventa y seis ---------- „ 100 „

Legorreta Nicolas de Arzaire debe cien ducad. Es.ra ante M.rn de Olozaga en quince de Julio de mil seis.s sesenta y dos ------ „ 100.

Yd. el mismo debe cinq.ta ducad. Es.ra ante Gaspar de Berereatide en veinte de Junio de mil seiscientos cinq.ta y seis ------ „ 50 „

Albistur Jph. de Berrete debe veinte ducad. Es.ra ---------- „ 20 „

2710 „ duc.s

Memorial de algunas porciones de hacienda Raiz —

Zizurquil. Por setenta duc.s de Prãl pertenec.s al Colegio que estaban contra Garzia de Arbide, y la de su Casa de Andiazabal en la villa de Zizurquil en satisfacion de ellos, despues del concurso dieron vno suelo de dha Casa que por ellos el Combento no percibe fruto alguno. — — — — — —

San Seb.n Por ciento sesenta ducad. pertenecientes al Colegio q. estaban en Sansebastian dieron porcion de vna Casa, la qual Combento le bale cinq.ta y siete rs. y medio anualm.te ... „

Irun. Veinte ducad pertenecientes al Ambersario de Mag.na de Eitunga se satisfacieron en el Casco de la Casa de Luebana en Irun, y un castañal que nada produce para el Combento —

Alegria Otros veinte ducad. pertenecientes al ambersario de D.n Dom.o de Ezquiera y su muger se pagaron en Alegria en noventa posturas de Manzanos que tampoco rinden cosa alguna .... „

Alegria - Otros veinte pertenec.s a los dos ambersarios de Maria Lopez de Aranguren y Maria de Arriola con otros treinta ducad. pertenecientes a los cinco ambersarios de Catalina de Astrain que estaban en Alegria contra Juanes de Goicoechea por los cinquenta dieron vna porcion de tierras infructifera. — — — — — — — — — „

Y tres cientos y cinq.^{ta} ducad. pertenecientes ala Memoria
de Juan de Urantia, se satisfacieron en parte dela Ca-
sa llamada Alcorta, que por ella percibe dho Conven-
to añalm.^{te} ciento y nobenta y seis r.s — — — —

Arnezq.^{ta} Y por sesenta ducad. pertenecientes á Juan Perez de
Larraul, setenta pertenecientes á D.^{a} Catalina de Elizalde
y á Maria Juan de Elola que estaban contra la Casa de
Yrigoien en Amezqueta por dha ciento y treinta se dió una
porcion de tierra, que oi arrienda quatro ducad. y medio.

Zaldibia. Por quarenta ducad. pertenecientes alos dos Aniversa-
rios de Domenja de Ybarzu y M.^{a} de Arrieta dieron en
la Villa de Zaldibia setenta y ocho porturas de Manza-
nos, que oi nada fructifica, debia la Casa de Nazabal sita
en dha Villa de Zaldibia — —

Azpeitia. Por cinq.^{ta} ducad. pertenecientes a dho Juan de Uran-
tia se pagaron en Azpeitia en una porcion de tierra
que ningun fruto le da al Combento

Prosigue de forma que demas de estas opciones conforme al dho
memorial havian en ser tres cientas y cinco Esc.^{as} y
los Capitales de ellas montan veinte y nuebe mil no-
becientos y tres ducad. y siete r.s y su renta y redito
añal a tres por ciento conforme a la ultima pragmatica
de S.M. nuebe mil ochocientos y setenta y ocho r.s y siete
m.s de V.^{n} y fuera de dhas Esc.^{ras} en las otras treinta y
quatro que están preventadas en Pleitos y se han de rea-
jen, hai de Capitales dos mil setecientos y diez ducad.
y corresponde su redituado en cada año ochocientos y no-
benta y quatro r.s y nuebe m.s de Vellon, y fuera de todo

ello hai algunos Juros que no se sabe de sus capitales y rentas; y por q.e el dho Combento por ser de P.s Religiosos de la Orn. de S.n Fran.co por su pureza y estrecha pobreza ni el Sindico de el, son capaces de tener renta anual ni propiedad por el instituto de su Profesion y Regla, y las dhas Esc.ras y censos, Juros y obciones puestos en el referido memorial suso inserto son tocantes y pertenecientes a memorias Pias, anibersarios, y Capellanias fundadas por diferentes Personas en el dho Combento, mandando q.e con su redituado y limosna se celebrasen y cumpliesen añalm.te a perpetuo; y porque no queden defraudadas y afuriadas sus disposiciones y ultimas voluntades, y se cumplan las referidas memorias Pias, anibersarios y Capellanias perpetuales, mediante mandato que a espedido para toda la Orn el R.P. Gnal de ella, el dho Miguel de Berramendi compareciente como tal sindico apostolico del sobredho Combento, por si, y a nombre de el: Por la presente Carta y su tenor, en la mejor bia y forma que pueda, desde luego para siempre jamas para en propiedad, dominio, y posesion, todos los censos, y Esc.ras Pribilegios de Juros y titulos de obciones que estan en Cabeza del dho Combento y memorias fundadas en el y del dho Sindico a fabor de d.a Ysabel M.a de Ydiaquez Yurreamendi Viuda vecina de esta Villa, dueña y poseedora actual del Mayorazgo de Ydiaquez fundado en ella, y Patrona de su Capilla, fundadora y dotadora del Colegio de S.n Josef del referido Combento y de los subcesores y poseedores q.e por su falta subcediesen en dho

Mayorazgo y Patronato, y su apoderado q.e fuere y le cede
renuncia y traspasa todos los dros y acciones rs y per
sonales, utiles, mixtos, directos, y executibos q.e al dho Comben
to y memorias Pias, y al otorgante como a tal Sindico en
su nombre tocan y pertenecen en qualquiera manera
sin reserbar ni exeptuar cosa alguna y se dissiste y aparta de
todos ellos y le hace entrega delas dhas trescientas y cin
co Es.ras q.e se hallan existentes y se refieren en el dho me
morial y para recobrar las treinta y quatro q.e faltan
y los pribilegios de Juros y titulos de obciones le da su
poder y cesion q.e por dro se requiera y le trasfiere el
dominio, propied.d y posesion de todas las referidas Es.ras
pribilegios de Juros y titulos de obciones para q.e apo
derandose de todos y cobrando sus rentas pertenecientes
a dhas Memorias y Ambersarios y Capellanias las haga
celebrar en cada año con sus limosnas correspond.tes entre
gandolas al dho Sindico para alimentos y bestua
rio delos Religiosos del dho Combento con calidad q.e des
de oi en adelante haian de hacer la dha D.a Ysabel
Maria y sus subcesores en dhos Mayorazgo y Patronato
en su cabeza las fundaciones delos Censos q.e se redimie
ren por los deudores en fincas seguras sin q.e la dha
D.a Ysabel M.a ni sus subcesores tengan por razon delo
referido ningun daño ni costas y la q.e tubieren sea a
quenta dela misma renta y la dha D.a Ysabel
Maria de Idiaquez Yurramendi por si y en nom
bre de sus subcesores en dho Mayorazgo y Patronato
aceptado como acepta la dha Cesion, dominio, propie
dad y traspaso, habiendo recibido y pasado a su

poder las dhas tres cientas y cinco Esc.ras de Censos suso de
claradas otorga Carta de entrega de ellas a fabor del dho
Sindico y de q.e el combenga y promete de cumplir en
todo como ba refeerido y de hacer las diligencias necesarias
para el cobro digo recobro de las otras treinta y quatro Esc.ras
privilegios de Juros y titulo de acciones a costa de dhas
renttas y de hacer las cobranzas de todas y emplear su
limosna en la Celebracion de dhas memorias aniber
sarios y Capellanias como ba prebenido y ambas
partes respectibam.te se obligan con las limosnas perte
necientes a ellas y al dho combenio, a la obserbancia y
execucion de lo sobre dho como si fuera sentenciada
pasada en cosa juzgada que la reciben por tal esta
Carta y dan poder a los Jueces y Justicias de S.M.
De quales quier parte q.e sean a cuia Jurisdicion
y Juzgado se someten y renuncian su propio fue
ro y jurisdicion y domicilio a la ley Sit combe
nerit de Jurisdicione omnium Judicum con todas
las demas de su fabor y la que prohibe su gral re
nunciacion. Y asi mismo la dha D.a Ysabel M.a
renuncio las leies de Beleiano Senatus Consulto
Justiniano, Toro Madrid y partida y demas del fa
bor de las Mugeres abisada de sus efectos por mi
el Esc.no q.e hago fee = Y asi lo otorgaron y firma
ron siendo testigos D.n Andres Alexo, y D.n Mig.l
de Tejero vecinos de esta Villa y en fee de todo y que
les conozco a los otorgantes firme yo el Esc.no = D.a
Ysabel M.a de Idiaquez Yurrcamendi = Miguel de
Veramendi = ante mi Josef de Villos = Concuer

da este traslado con su original a que me remito y en
fee de ello lo signo y firmo = En testimº de verdad =
Josef de Abilla.